

ESTATUTOS  
DE LA  
COFRADÍA  
DEL  
SANTÍSIMO CRISTO DE LA  
PACIENCIA DE CONXO



**ESTATUTOS DE LA**  
**COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA PACIENCIA DE CONXO**

**TITULO I**

**NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO  
CRISTO DE LA PACIENCIA DE CONXO**

**Artículo 1 °- Naturaleza.**

La Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo de Santiago de Compostela es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica propia, constituida en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Merced de Conxo, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico (cánones 298-311 y 312-320).

La cofradía se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Derecho Canónico que en cada momento le sean aplicables.

**Artículo 2°.- Domicilio Social**

La Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo tiene su domicilio social en la sacristía del templo parroquial de Nuestra Señora de la Merced de Conxo, situado en el Campo de Conxo s/n de la ciudad de Santiago de Compostela. Por cuanto dicho local es propiedad de la Iglesia, será utilizado por la Cofradía, según los criterios que determine el Párroco con el Consejo Pastoral Parroquial (si lo hubiera). La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio, lo cual deberá ser comunicado al Ordinario del lugar.

**TITULO II**

**FINALIDADES**



**Artículo 3°.- Finalidades**

La Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo se propone las siguientes finalidades:

A) Promover el espíritu piadoso de la Semana Santa, la sobria y digna celebración del Solemne Triduo Pascual en nuestra Iglesia y así transmitirla a las jóvenes generaciones y a quienes nos visitan durante esas fechas.

B) Asumir la responsabilidad de organizar -siempre en coordinación y bajo la dirección del Párroco o de quien haga sus veces y el Consejo Pastoral- los actos de culto y procesiones que se celebran durante la Semana Santa en la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Conxo.

La Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo se responsabiliza especialmente del cuidado, ornato y porte de las imágenes que salen en procesión durante la Semana Santa.

C) Y, atendiendo a las posibilidades de la Cofradía:

\* Colaborar en la financiación de las actividades de culto de la Semana Santa de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Conxo.

\* Organizar un funeral al año por los Cofrades difuntos.

\* Colaborar con la Iglesia, con aquello que pueda ser de utilidad para bien general, en la medida de las posibilidades de la Cofradía.

D) La conservación de las imágenes y del altar y capilla del Santísimo Cristo de la Paciencia. La Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo se compromete a cooperar, en la medida de sus posibilidades, en dicha tarea de conservación; así como en la realización de cuantas obras de conservación o restauración fueran necesarios realizar y hayan sido previamente aprobadas por la autoridad eclesiástica competente.

E) La Cofradía ha de procurar que sus miembros puedan recibir la formación en la fe adaptada a su edad que les permita avanzar en el conocimiento del mensaje evangélico.

F) La Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo, por cuanto vive y participa de la dinámica pastoral de la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced de Conxo, se integra en la estructura de la Parroquia participando en el Consejo Pastoral (si lo hubiese) de acuerdo con los Estatutos de este organismo. En todo caso la Cofradía se coordinará con el Párroco y el Consejo Pastoral, para ello les remitirá al comienzo de cada curso pastoral la programación de actividades de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo a [m de que puedan, previa revisión, ser incorporadas al Plan Pastoral (o calendario pastoral) de la Parroquia.

### TITULO III DE LOS COFRADES



#### Artículo 4º.- **Altas**

1.- Para ser miembro de la Cofradía deberá solicitarse a la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro.

2.- Para garantizar que en la Cofradía se conserve la integridad de la doctrina y las

costumbres y evitar que se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica (cfr. c. 305,1) no se admitirán aquellas personas cuya actividad privada o pública no sea coherente con los postulados de la fe y moral católica.

#### Artículo 5º.- **Derechos y obligaciones.**

Todos los miembros de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo tienen los mismos derechos y obligaciones.

Corresponden a los miembros los siguientes derechos y obligaciones:

- A.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- B.- Tener voto activo y pasivo para la elección de los cargos directivos;
- C.- Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva;
- D.- Participar activamente en las actividades de la Cofradía en orden a conseguir los fines estatutarios de la misma;
- E.- Desempeñar fielmente el cargo para el que haya sido elegido o designado;
- F.- Contribuir económicamente al sostenimiento de los fines de la Cofradía con la cuota que fije la Asamblea General y otras aportaciones a tenor de estos Estatutos;
- G.- Los cofrades fallecidos estarán incluidos en los sufragios que ofrezca la Cofradía por sus difuntos.



#### Artículo 6º.- **Bajas**

1.- Los miembros de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo causarán baja por decisión propia, por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente

2.- Por acuerdo de la Junta Directiva por causa grave si algún cofrade, con su actuación contraria a los intereses y fines de la Cofradía, extorsionare o alterare el desarrollo y buena marcha de las actividades de la misma, o perturbare la vida parroquial.

3.- Por impago de la cuota ordinaria o extraordinaria

4.- En los supuestos en que la baja venga impuesta, la Junta Directiva -antes de tomar una decisión deberá dar audiencia al interesado y oír aquello que desee alegar. En caso de incumplimiento de la obligación del pago de la cuota, el cofrade habrá de ser intimado al menos en dos ocasiones, con un intervalo mínimo de quince días entre cada requerimiento de pago.

5.- Frente a la decisión de la Junta Directiva que suponga la pérdida de la condición de miembro de la cofradía cabe recurso ante la Asamblea General. Quedando en suspenso los derechos y obligaciones del afectado hasta en tanto no resuelva la Asamblea General.

## TÍTULO IV GOBIERNO DE LA COFRADÍA



### Artículo 7º.- **Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano soberano de la Cofradía. Esta integrada por todos los miembros de la misma.

### Artículo 8º.- **Competencias**

La Asamblea General, presidida por el/la presidente/a de la Cofradía, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a.- Aprobar la Memoria anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones para el ejercicio siguiente. El plan anual -en cuanto suponga la realización de actividades que incidan en la vida parroquial-deberá ser presentado e incorporado, una vez revisado por el Párroco y el Consejo Pastoral Parroquial, al Plan (o calendario) Pastoral Parroquial;
- b.- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario;
- c.- Elegir Presidente de la Cofradía y los miembros de la Junta Directiva;
- d.- Acordar el cambio del domicilio social de la Cofradía;
- e.- Resolver los recursos presentados a los acuerdos tomados por la Junta Directiva, incluidos aquellos en lo que se decida la expulsión de algún/a cofrade;
- f.- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Cofradía;
- g.- Interpretar auténticamente los Estatutos. Que en ningún caso deberá suponer una modificación encubierta de los mismos, de suerte que los actos que se deriven de semejante abuso son nulos;
- h.- Aprobar los Reglamentos de régimen interno que la Cofradía quiera darse;
- i.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Cofradía;
- j.- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno de la Cofradía.

### Artículo 9º.- **Asamblea General ordinaria. Convocatoria**

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente entre uno y dos meses antes del Jueves Santo; será convocada por el Presidente, con al menos quince días de antelación,



mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea, al domicilio que conste en el fichero de la Cofradía. En la convocatoria constará el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

#### Artículo 10º.- **Asamblea General extraordinaria**

La Asamblea General extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Cofradía, el Presidente, o la Junta Directiva o una quinta parte de los miembros de la Cofradía, señalando el orden del día de la misma.

#### Artículo 11º.- **Junta Directiva**

1.- La Junta directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía y está integrada por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a de la Cofradía y por tres vocales.

2.- La Junta Directiva será elegida cada cuatro años por la Asamblea General, o con anterioridad si fuese necesario para sustituir algún puesto vacío o la propia Junta Directiva, cuando lo considere conveniente.

#### Artículo 12º.- **Competencias**

Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, que no se encarguen a una comisión o persona concreta;
- b) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Cofradía;
- c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero y Vocales económicos, antes de presentarlo a la Asamblea General;
- d) Organizar cuestaciones, de acuerdo con las normas de Derecho, para sufragar proyectos aprobados por la Asamblea General para la mejor realización de los fines de la Cofradía, y que no sea posible financiar de otro modo;
- e) Preparar el orden del día de las Asambleas Generales; f) Admitir los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los mismos, a tenor del Artículo 6º de los Estatutos;
- g) Designar las personas que han de tomar parte activa en los actos de culto (misas, oficios y procesiones), siempre en coordinación con el Párroco y quienes en la parroquia tienen encomendadas responsabilidades en materia litúrgica;
- h) Designar a los cofrades que, junto con el Presidente, colaboren en nombre de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo en el Consejo Pastoral Parroquial y otros organismos de la parroquia a tenor de las normas que los regulan.



### Artículo 13º.- Reuniones

La Junta Directiva celebrará cuatro reuniones anuales, una cada trimestre. Podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Presidente/a o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La forma de celebrar las reuniones será establecida por la misma Junta Directiva, así como el *quórum* necesario para la validez de los acuerdos.

### Artículo 14º.- Renuncia, cese e imposibilidad

1) La renuncia voluntaria de un miembro de la Junta Directiva habrá de formalizarse mediante escrito firmado, en el que conste el lugar y la fecha, y dirigido al Presidente o, si se trata del Presidente, al Vicepresidente.

2) Cuando algún miembro de la Junta Directiva deja de pertenecer a la Cofradía (cfr. Artículo 6º) cesa automáticamente en el cargo para el que hubiera sido elegido.

3) En el supuesto que algún miembro de la Junta Directiva renuncie, cese o se viera imposibilitado en el ejercicio de su cargo, cualquiera que fuera la causa, la Junta Directiva podrá seguir realizando su cometido siempre que el número de bajas no fuera mayor de cuatro; a no ser que afectara al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario o al Tesorero y no pudiera encontrarse sustitutos entre los miembros de la Junta. En tal circunstancia deberá ser convocada, en un plazo no superior a dos meses, la Asamblea General, a fin de elegir nueva Junta Directiva.

### Artículo 15º.- Presidente/a

El presidente/a de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponde las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva;
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos;
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones;
- d) Comunicar al Ordinario del lugar los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los estatutos y la extinción de la Cofradía; a los efectos pertinentes.
- e) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.

### Artículo 16º.- Vicepresidente/a

El/la Vicepresidente/a substituirá al Presidente en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.



#### Artículo 17º.-**Secretario/a**

El Secretario de la Cofradía, que lo será también de la Junta Directiva, tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales;
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados los cumplieren.
- d) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía para lo cual se elaborará un fichero en el que consten los datos personales de cada cofrade, con indicación de fecha de incorporación, oficios desempeñados en la cofradía y -en su caso- fecha de baja (voluntaria, impuesta o por fallecimiento).
- e) Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente y cuidar del archivo de la Cofradía.
- f) Dar entrada y salida a la correspondencia de la Cofradía. Informando a la persona u organismo que proceda.

#### Artículo 18º.-**Tesorero/a**

El tesorero tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en Derecho común;
- b) Llevar el libro de ingresos y gastos;
- c) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario anual y, en su caso, el presupuesto extraordinario de la Cofradía;
- d) Recabar de los miembros de la Cofradía las cuotas fijadas según los Estatutos y aprobadas por la Asamblea General;
- e) Custodiar y actualizar el inventario de bienes de la Cofradía;
- f) Recibir, asentar detalladamente en el libro de ingresos y depositar en el lugar prefijado las ofrendas realizadas voluntariamente por los cofrades y otros fieles, ya sean rogadas -mediante cuestación- o espontáneas.

#### Artículo 19º.-**Asesor religioso - Consiliario**

1.- El Sacerdote Asesor religioso o Consiliario de la Cofradía será nombrado por el Arzobispo de Santiago, una vez oída la Junta Directiva, y por un período de cinco años. En





principio desempeñará este oficio el Párroco de Nuestra Señora de la Merced de Conxo o quien haga sus veces. Si por cualquier razón no pudiera aceptar dicho encargo, el Arzobispo de Santiago nombrará a otro sacerdote, oída la Junta Directiva. De persistir la misma situación el Prelado podrá prorrogar por idénticos períodos al mismo Sacerdote o designar otro Consiliario.

2.- El Consiliario podrá ser removido por el Arzobispo a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

3.- El Consiliario asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Deberá ser convocado a dichas reuniones con al menos quince días de antelación remitiéndosele copia del orden del día.

4.- Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Cofradía, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales, fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos y procurar su mejor acomodación parroquial, de acuerdo con los objetivos de la Cofradía.

5.- Impulsar, desde la corresponsabilidad con los demás órganos de gobierno de la Cofradía, la coordinación de los planes de acción o programas de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo con los demás grupos o asociaciones parroquiales. Orientando, confeccionando y desarrollando acciones conjuntas.

## TÍTULO V

### REUNIONES, ACUERDOS Y ELECCIONES.



#### Artículo 20º.- Reuniones

La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y, en segunda convocatoria -transcurridos que sean treinta minutos desde la hora fijada para la primera convocatoria -, con independencia del número de los Cofrades asistentes.

#### Artículo 21º.- Acuerdos

Para tomar acuerdos válidos se requiere la mayoría absoluta de votos en dos primeros escrutinios, y es suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio. Pudiendo, en éste último supuesto, el Presidente resolver el empate con su voto.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Cofradía, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con mayoría de los dos tercios de votos del censo de los Cofrades con derecho a voto.

#### Artículo 22º.- Elecciones

1.-Para la el elección de la Junta Directiva por la asamblea General se podrán presen-

tar candidaturas cerradas que contengan tantos nombres como oficios a desempeñar. En el caso de que no se indique junto al nombre el cargo que cada miembro de la lista aspira a desempeñar, se entenderá confeccionada la candidatura según el orden establecido en el Artículo 11,1.

2.- Las candidaturas podrán presentarse hasta el momento en que se declare legítimamente constituida la Asamblea General.

3.- Todos los candidatos habrán de ser cofrades y reunir las demás condiciones de idoneidad exigidas por el Derecho Canónico.

4.- Será elegida en primera votación aquella candidatura que obtuviera la mayoría absoluta de los votos. Si ninguna candidatura alcanzara dicho resultado se procederá a un segundo escrutinio entre las dos candidaturas más votadas; será elegida la que obtenga mayoría absoluta. Si ninguna de las dos sumara ese número de votos, en tercer escrutinio, será elegida la más votada, en caso de empate resuelve el voto de calidad del presidente

5.- En el supuesto de que no se presentara ninguna candidatura, o ninguna de ellas reuniera los requisitos exigidos por estos Estatutos y el Derecho común, se hará cargo del gobierno de la Cofradía -durante un año- una Gestora presidida por el Consiliario y formada por seis cofrades propuestos por la Junta Directiva saliente y que obtenga el refrendo de la mayoría absoluta de la Asamblea General, en primera votación, o mayoría simple en la siguiente.

6.- Si se produjera idéntica situación transcurrido el año de mandato de la Gestora, o no fuera posible constituir la dicha Gestora, el Consiliario deberá solicitar del Arzobispo de Santiago que nombre un Comisario que gobierne provisionalmente la Cofradía hasta que se restablezca el normal funcionamiento institucional o, de no ser posible y tras celebrar Asamblea General, solicitar del Prelado la disolución de la Cofradía.

7.- Siempre que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, haya de realizar alguna elección de cofrade o grupo de cofrades para desempeñar algún encargo u oficio se aplicará, con las modificaciones correspondientes, la norma contenida en el número 4 de este artículo.

#### **Artículo 23º.- Derecho de sufragio y escrutinios**

1.- Tienen derecho a voto activo y pasivo en la Asamblea General todos aquellos que, siendo cofrades, se encuentran al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y al mismo tiempo sean mayores de edad.

2.- Salvo acuerdo de la Junta Directiva o de la mayoría absoluta de la Asamblea General, por el que se establezca que una determinada votación sea secreta y por medio de papeleta, ordinariamente los escrutinios se realizarán por recuento de votos realizado a mano alzada. Pudiéndose determinar en cada caso si el votante habrá de mostrar o entregar al escrutador un determinado distintivo preparado para el caso por la Junta Directiva.



## TÍTULO VI

### FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Artículo 24°.- Corresponde al Arzobispo de Santiago las siguientes facultades:

- a) Derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía;
- b) Confirmar el nombramiento del Presidente de la Cofradía, elegido por la Asamblea General.
- c) El nombramiento, cuando proceda, del Consiliario de la Cofradía;
- d) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas;
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos;
- f) La disolución de la Cofradía, de acuerdo con el Derecho;
- g) Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuya.

## TÍTULO VII

### ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 25°.

1.- La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con las normas de estos Estatutos y del Derecho Canónico vigente.

2.- Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.

3.- Los ingresos ordinarios de la Cofradía provienen de las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de abonar los cofrades a tenor de lo establecido en estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General. Compete a la Junta Directiva establecer el tiempo y lugar en que han de realizarse los pagos de las cuotas.

4.- Compete a la Junta Directiva organizar, con los límites establecidos por el Derecho común y estos Estatutos, la realización de cuestaciones. Debiendo cuidar con esmero, diligencia y fidelidad del depósito de las ofrendas recibidas, tomando asiento detallado en el libro de ingresos; así como de facilitar cumplida información a los cofrades y demás fieles de la parroquia del caudal recaudado y del destino de los dichos fondos.

5.- Todos aquellos que reciban bienes de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Paciencia de Conxo en depósito lo son a título gratuito; conservando la condición de depositario mientras no decida otra cosa la Junta Directiva. Los depositarios están obligados a custodiar y conservar los objetos que guardan; que habrán de entregar en cuando le sean requeridos por la Junta Directiva.



### Artículo 26°.

Con el fin de procurar la mayor transparencia posible en la administración de los bienes, además de lo previsto en el Artículo 8°, b, el Tesorero ha de arbitrar el modo de informar sobre la marcha económica de la Cofradía a todos sus miembros.

## TÍTULO VIII

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

#### Artículo 27°.- **Modificación de los Estatutos**

1.- La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos del censo de los Cofrades con derecho a voto.

2.- Las modificaciones, una vez aprobadas por la Asamblea General, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Arzobispo de Santiago.

#### Artículo 28°.- **Extinción y disolución.**

La Cofradía podrá ser suprimida por decisión del Arzobispo de Santiago a petición de la Asamblea General extraordinaria, la cual decidirá en un único escrutinio válido por mayoría de dos tercios de votos del censo de los Cofrades con derecho a voto, y a tenor de lo previsto en el Artículo 22°, 6. Podrá ser suprimida también por decisión del Arzobispo por causas graves.

#### Artículo 29°.-**Destino de los bienes**

En caso de extinción de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a la parroquia de Nuestra Señora de la Merced de Conxo, para que con los mismos prosiga, en la medida de lo posible, atendiendo los fines propios de la Cofradía.

#### Artículo 30°.- **Insignia de la Cofradía**

La insignia de la cofradía esta compuesta por ovalo exterior, dentro del mismo se encuentra una cruz en forma vertical por la cual pasan por la parte posterior entrecruzadas una lanza y un azote.

